



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.220.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 142203-9 - Fichero N° 50, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03862-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2663, se ha aceptado la donación por parte de los señores María T. Albizu de Sara y Olegario L. Sara de un terreno ubicado en la concesión 315 de esta ciudad de Rafaela, lindante con el predio ocupado por la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, a cargo en ese entonces de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, y con el objeto de ser cedido luego a dicha repartición provincial para ser destinado a la ejecución de la infraestructura necesaria para la ampliación de dicha planta.

Que la donación se efectuó con los cargos mencionados en el artículo 1º), incisos a), b), c), d), e) y f), de la citada Ordenanza.-

Que iniciadas por el Estado Provincial las gestiones tendientes a la privatización o concesión a particulares del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales, y ante la posibilidad cierta de que la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales deje de ser de responsabilidad de un ente público, devino inconveniente para los intereses municipales afrontar por parte de la Municipalidad el costo que representaba el cumplimiento de los cargos, razón por la cual no se ejecutaron los trabajos que ellos implicaban, ni se procedió nunca a la inscripción registral de dicho inmueble a nombre de esta Municipalidad.-

Que efectivamente, con posterioridad, la explotación del servicio prestado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias fue concesionado a través de Licitación Pública según Ley Provincial N° 11.220 y adjudicada a la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A.-

Que por lo expuesto, la ampliación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales pasó a ser una responsabilidad de la Empresa Concesionaria y con ello la del terreno necesario y conveniente para ese efecto, sometido a la aprobación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.-

Que según fojas 39 y 40 del expediente Letra S - N° 142203-9 - Fichero N° 50, obra constancia de la transferencia del citado predio, mediante Escritura N° 19 de fecha doce de julio de 1.996 a la firma "E.N.Re.S.S. S.A.", incluyendo el sector donado.-

Que en nota de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. el 18 de febrero de 1.999, la empresa pone de manifiesto que se encuentra realizando las negociaciones

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

correspondientes a fin de adquirir el terreno lindero para ampliar la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Rafaela.-

Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1849 y 1850 del Código Civil, la Municipalidad no puede legalmente oponerse a la revocación de la donación manifestada por los donantes.-

Que según nota de los esposos Sara, de fecha 3 de marzo de 1.999, comunican su decisión de revocar la donación de los terrenos instrumentada por la Ordenanza N° 2663 para la ampliación de la Planta Depuradora Rafaela.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Deróguese la Ordenanza N° 2.663.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los trece días del  
mes de mayo de mil novecientos  
noventa y nueve.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela